



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.347.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Decreto N° 662 Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- VIII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- IX. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- X. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XI. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XII. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XIII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIV. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. Código del Trabajo, en lo que resulte aplicable a las relaciones laborales del contratista con su personal, en especial respecto del cumplimiento de normas de subcontratación, higiene y seguridad, jornada, remuneraciones, y demás disposiciones vigentes.
- XVII. Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación.
- XVIII. Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- XIX. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- XX. Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- XXI. Ordenanzas Municipales vigentes, relativas a urbanismo, arborización, mantención del espacio público, instalación de equipamiento u otras materias atinentes.

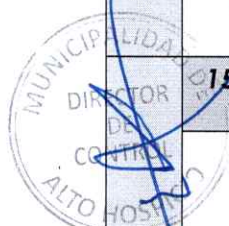
- XXII. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XXIII. Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XXIV. Decreto Alcaldicio N° 5.333, de fecha 13 de agosto del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XXV. Memorándum N° 1.415/2025 de fecha 03 de octubre del 2025 junto con el **Informe de evaluación** suscrito el 01 de octubre del 2025 por la Comisión Evaluadora designada, el cual propone la **adjudicación** de la Propuesta Pública N° 133/2025, denominada **"Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-185-LE25.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.333, de fecha 13 de agosto del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 133/2025, denominada **"Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-185-LE25.
- II. Que, con fecha **14 de agosto del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 133/2025, denominada **"Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-185-LE25.
- III. Que, entre los días **14 y 20 de agosto del 2025**, se desarrolló el período destinado al **foro de consultas**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron siete (07) consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	15-08-2025 03:37:54	P	<i>En relación a la experiencia en obras, el punto 2.1 de las bases indica con monto mínimo de \$2.000.000 por proyecto, sin embargo, el art. 79 de las mismas bases indican \$20.000.000. Favor definir cual monto primará.</i>
	22-08-2025 19:00:01	R	<i>Respecto a su consulta, se informa que ambos montos señalados en las Bases son aplicables de manera complementaria. En específico: ☞ Conforme a lo indicado en el punto 2.1, cada obra presentada como experiencia debe tener un monto mínimo individual de \$2.000.000 CLP para ser considerada como "obra similar". ☞ Por su parte, lo establecido en el artículo 79 de las Bases señala que, para este proceso, se exige acreditar experiencia en obras similares por un monto total acumulado igual o superior a \$20.000.000 CLP, impuestos incluidos. En consecuencia, el oferente deberá presentar una o más obras que individualmente cumplan con el monto mínimo de \$2.000.000 CLP, y que en conjunto sumen al menos \$20.000.000 CLP para cumplir con el requisito habilitante.</i>

2	15-08-2025 11:35:20	P	Aclarar el plazo estimado y los rangos más claramente
	22-08-2025 19:00:01	R	Respecto a su consulta, sobre el plazo de ejecución, se estima que las obras solicitadas en las presentes bases administrativas y técnicas, pueden ser ejecutadas en un plazo de 60 días corridos, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Unidad Técnica. Para efectos de la evaluación de las ofertas, se calificará con nota cero aquellos plazos ofertados que se encuentren fuera del rango del -10% al +20% respecto del plazo referencial antes señalado, es decir, entre 54 y 72 días corridos. Es importante destacar que, no se aceptarán plazos superiores al señalado, declarándose inadmisibles aquellas propuestas que excedan los 60 días corridos. Asimismo, se calificará con nota cero (0) aquellos plazos ofertados que se encuentren fuera del rango -10% a +20% respecto del plazo referencial, es decir, entre 54 y 72 días corridos.
3	15-08-2025 11:36:38	P	¿Sí puede aclarar el monto oficial y si hay rangos sobre este monto oficial?
	22-08-2025 19:00:01	R	Respecto a su consulta, el presupuesto disponible para la ejecución de las obras es de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) impuestos incluidos. Las ofertas económicas que sean superiores al presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.
4	15-08-2025 11:37:37	P	Aclarar el plazo oficial estimado y los rangos sobretodo los debajo de ese rango
	22-08-2025 19:00:01	R	Respecto a su consulta, sobre el plazo de ejecución, se estima que las obras solicitadas en las presentes bases administrativas y técnicas, pueden ser ejecutadas en un plazo de 60 días corridos, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Unidad Técnica. Para efectos de la evaluación de las ofertas, se calificará con nota cero aquellos plazos ofertados que se encuentren fuera del rango del -10% al +20% respecto del plazo referencial antes señalado, es decir, entre 54 y 72 días corridos. Es importante destacar que, no se aceptarán plazos superiores al señalado, declarándose inadmisibles aquellas propuestas que excedan los 60 días corridos. Asimismo, se calificará con nota cero (0) aquellos plazos ofertados que se encuentren fuera del rango -10% a +20% respecto del plazo referencial, es decir, entre 54 y 72 días corridos.
5	15-08-2025 11:38:00	P	¿La carta Gantt puede ser en ms Project?
	22-08-2025 19:00:01	R	Respecto a su consulta, el archivo debe ser en formato PDF y/o Excel, para su lectura, puesto que no contamos con el software Project, para la lectura del archivo que se indica.
6	15-08-2025 11:39:03	P	¿Es obligatorio visita a terreno?
	22-08-2025 19:00:01	R	Respecto a su consulta, para la presente licitación, no se considerará obligatoria ni se programará visita a terreno, dado que los antecedentes técnicos entregados permiten una adecuada comprensión del proyecto y su emplazamiento.
7	18-08-2025 19:33:59	P	Se realizan estudio de licitaciones ofertas técnicas, económicas y administrativas contacto: estudiodeproyectos17@gmail.com
	22-08-2025 19:00:01	R	informa que el ofrecimiento de servicios para la elaboración de ofertas técnicas, económicas y/o administrativas, como el señalado en su comentario, constituye un uso indebido del espacio destinado al Foro Inverso de esta licitación. Recordamos que este foro tiene como finalidad exclusiva realizar consultas o solicitar aclaraciones respecto de las Bases Administrativas, Técnicas o del proceso de licitación en general. La promoción de servicios, publicidad o cualquier otro fin distinto está expresamente prohibido. Asimismo, se deja constancia que este tipo de acciones puede ser considerado una infracción a las normas de uso de la plataforma de ChileCompra y puede ser sancionado por la Dirección ChileCompra, conforme a la normativa



		vigente. Se solicita respetar el uso correcto de los canales oficiales y las disposiciones establecidas en el marco del sistema de compras públicas.
--	--	--

- IV. Que, con fecha **29 de agosto del 2025**, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes empresas interesadas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.	76.161.803-2
2	Enrique Fernando Yong Aviles Consultora y Construcciones E.I.R.L.	76.517.770-7
3	Gongora Consultores S.P.A.	77.000.305-9
4	Constructora Leluna S.P.A.	77.214.699-K
5	Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	77.721.813-1
6	Inversiones SC Limitada	77.729.486-5

- V. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado **Informe de Evaluación de la PP N° 133/2025, Punto N°1: "De la Apertura"**, declara admisible e inadmisibles las ofertas, quedando como se resume a continuación:

N°	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
1	Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.	76.161.803-2	Oferta Admisible
2	Enrique Fernando Yong Aviles Consultora y Construcciones E.I.R.L.	76.517.770-7	Oferta Inadmisible
3	Gongora Consultores S.P.A.	77.000.305-9	Oferta Admisible
4	Constructora Leluna S.P.A.	77.214.699-K	Oferta Admisible
5	Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	77.721.813-1	Oferta Admisible
6	Inversiones SC Limitada	77.729.486-5	Oferta Admisible

- VI. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el proceso licitatorio se desarrolló mediante un procedimiento de asignación en dos etapas, contemplando en la primera fase la calificación de los oferentes según criterios de habilitación o aptitud.
- VII. Que, conforme a lo señalado en las bases administrativas, se estableció como requisito habilitante que los oferentes acreditaran experiencia en la ejecución de obras similares por un monto acumulado igual o superior a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos. A modo de conocimiento, se informó a los interesados que el presupuesto disponible para la ejecución de las presentes obras asciende a \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) impuestos incluidos
- VIII. Que, analizados los antecedentes presentados por los oferentes en la primera etapa del procedimiento de asignación, y verificado el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia previamente señalado, se constató que los dos (02) proponentes individualizados en el considerando quinto del presente decreto alcaldicio acreditaron satisfactoriamente la experiencia exigida, motivo por el cual la oferta del proponente Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L. y el proponente Constructora Leluna

S.P.A., continúan a la segunda etapa del proceso licitatorio, correspondiente a la evaluación técnica y económica de sus ofertas.

- IX. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la Propuesta Pública N° 133/2025, "Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-185-LE25, fueron: Oferta Económica (80%), Presentación de la Oferta (1%), Comportamiento Contractual Anterior (5%), Materia de Impacto Social (5%), Mano de Obra Local (3%), Pacto de Integridad (1%), Plazo de Ejecución (5%).
- X. Que, en virtud al análisis efectuado a cada una de las variables, establecidas en el **Artículo 102° de las Bases Administrativas** que rigen esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó a cada una de ellas podemos, se realiza el siguiente cuadro resumen:

PROPONENTE	Oferta Económica	Presentación de la Oferta	Comportamiento Contractual Anterior	Materia de Impacto Social	Mano de Obra Local	Pacto de Integridad	Plazo de Ejecución	Pond. Final
	80%	1%	5%	5%	3%	1%	5%	
Constructora Julio Cesar Gajardo Aracena E.I.R.L.	8.00	0.10	0.50	0.50	0.30	0	0.50	9.90
Constructora Leluna S.P.A.	7.97	0.10	0.50	0.50	0.30	0.10	0.50	9.97

- XI. Que, con fecha **01 de octubre del 2025** la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- XII. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación Establecidos, se propone la **adjudicación** de la propuesta pública N° 133/2025, denominada "Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-185-LE25, al oferente "Constructora Leluna S.P.A."
- XIII. Que, la presente adjudicación no requiere acuerdo de concejo, puesto que la contratación involucra un monto inferior a las 500 UTM, como se indica en el Art. 65°, Letra J) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Adjudíquese al proponente "Constructora Leluna S.P.A." RUT 77.214.699-K, la Propuesta Pública N° 133/2025, "Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-185-LE25.

2.- Apruébese la adjudicación de la Propuesta Pública N° 133/2025, "Mejoramiento Bodega de Alimento PNAC – PACAM del CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutierrez de la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-185-LE25, por haber obtenido favorable calificación en el proceso de evaluación y cumplir íntegramente con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las Bases de Licitación.

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato y decreto aprobatorio del mismo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Servicios Traspasados - Área de Salud Municipal**. Como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

4.- Fíjase el plazo de ejecución de los trabajos adjudicados en **54 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno o desde la fecha señalada por la Unidad Técnica, según corresponda y conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

5.- Ordénese el pago del monto total adjudicado, equivalente **\$25.044.539 (veinticinco millones cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos), impuestos incluidos**, con cargo al **presupuesto de salud vigente**, imputándose los gastos asociados a la **cuenta N° 215-31-02-004-002-000**, o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.

6.- Infórmese y publíquese en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz** Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Servicios Traspasado - Salud
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico